

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

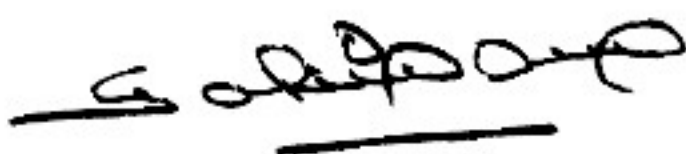
Rad. 2016-0661

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.-Adecue todas las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta lo ordenado en la sentencia.

2.-Acredite el apoderado de la parte actora que el correo electrónico informado se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO VIRTUAL
Nro.51 hoy 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria, Gloria Maria G. de Riveros